

N° Decreto: 500301  
N° Expediente: 03413-2021-TCE  
Fecha del Decreto: 21/03/2023

Aplicación de Sanción contra EDER GARCIA RENGIFO seguida MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO por literal c) numeral 50.1 por art. 50. del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de la O/S N°52-2021-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de adquisición/compra de SERVICIOS , al ítem "Servicio prestado como Residente de Obra: Creación del local de usos múltiples en la localidad de Incaico, distrito de Alto Biavo - provincia de Bellavista - departamento de San Martín, por un avance de 9.73% correspondiente al mes de diciembre de 2020" Postor/Contratista: GARCIA RENGIFO EDER Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO

**Serán Notificadas las siguientes partes:**  
GARCIA RENGIFO EDER  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO

## **EXPEDIENTE N° 3413/2021.TCE - 3415/2021.TCE - 3417/2021.TCE (ACUMULADOS)**

Jesús María, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. -

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado y los Memorandos N° D000007-2023-OSCE-TCE del 21 de febrero de 2023 y N° D000011-2023-OSCE-TCE del 3 de marzo de 2023, a través del cual la Primera y Cuarta Sala del Tribunal, respectivamente, solicitan la correcta imputación de cargos contra el señor **GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525)**; en consecuencia, se dispone:

1. **Dejar sin efecto** los Decretos N° 0471822 correspondiente al Expediente N° 3413-2021-TCE, y N° 0471824 correspondiente al Expediente N°3415-2021-TCE6, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el señor **GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525)**.
2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra el señor **GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525)**, por su supuesta responsabilidad al **haber contratado con el Estado estando impedido conforme a Ley**, de conformidad con lo previsto en el literal h) en concordancia con el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y por **haber presentado información inexacta**, en el marco del Contrato de Servicios N° 059-2020/MDAB del 28 de setiembre del 2020, suscrito con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO**, para la *“Contratación de un profesional para ocupar el cargo de residente de obra para la ejecución de la obra: Creación del local de usos múltiples en la localidad de Incaico, distrito de Alto Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, Código Único de Inversiones N° 2467760”*; conforme al siguiente detalle:

| <b>Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Se sustenta en:</b>                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 1.                                                             | El Dictamen N° 054-2021/DGR-SIRE del 27 de abril de 2021 (Obrante a folios 14 al 20 del expediente administrativo), mediante el cual la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, señaló lo siguiente:<br><br>“(…) |

***Del grado de parentesco y configuración del impedimento para contratar con el Estado***

3.5 Al respecto, de acuerdo a la normativa de contratación pública vigente, el señor **Eder García Rengifo (Hijo)** al ser familiar que ocupa el 1° grado de consanguinidad 2 , con respecto del señor **Pedro García Ushiñahua**, se encuentra impedida de participar en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, incluso como apoderada de una persona jurídica, mientras que este último se encuentre ejerciendo el cargo de Consejero Regional, luego de dejar dicho cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta (12) meses después.

***Sobre el cargo desempeñado por el señor PEDRO GARCIA USHIÑAHUA***

3.6 Cabe precisar que el domingo 7 de octubre de 2018 3 se llevaron a cabo las **elecciones regionales y Provinciales del Perú de 2018**, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores Provinciales para el período 2019-2022.

3.7 Al respecto, según información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el señor **Pedro García Ushiñahua** fue elegido como Consejero Regional de Picota, Región San Martín

***De las contrataciones realizadas por el señor Eder García Rengifo***

3.8 En el presente caso, de la información registrada en la Ficha Única del Proveedor (FUP) del OSCE, se aprecia que el proveedor **Eder García Rengifo**, identificado con RUC N° 10700780525, cuenta con RNP de Bienes y Servicios vigente desde el 24.SET.2019 (...)

3.9 Adicionalmente, de la FUP resulta posible advertir que a partir de la fecha en la cual el señor **Pedro García Ushiñahua** asumió el cargo de Consejero Regional de la Provincia de Picota, Región San Martín, el señor **Eder García Rengifo**, habría contratado con el estado (...)

(...)

3.10 Bajo ese contexto, se advierte que el señor **Eder García Rengifo**, contrató con el Estado peruano durante el periodo en el cual el señor **Pedro García Ushiñahua** desempeñaba el cargo de Consejero Regional en el ámbito de su competencia territorial, y dentro de los doce (12) meses después del cese como Regidor.

3.11 Dicho lo anterior, se advierte que la Municipalidad Distrital de Alto Biavo (ubicada en la provincia de Bellavista, Región San Martín) contrató los servicios del señor **Eder García Rengifo**, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O de la Ley le eran aplicables.

3.12 Por lo expuesto se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye

*una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

#### **4 CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**

*4.1 El señor Eder García Rengifo, se encuentra impedido de contratar con el Estado en el ámbito de la competencia territorial, desde el 01.ENE.2019 hasta doce (12) meses después que el señor Pedro García Ushiñahua deje el cargo de Consejero Regional por la Provincia de Picota, Región San Martín.*

*4.2 Se advierte que la Municipalidad Distrital de Alto Biavo, contrató los servicios del señor Eder García Rengifo aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O de la Ley le eran aplicables.*

*(...)"*

**2. Contrato de Servicios N° 059-2020/MDAB del 28 de setiembre de 2020,** suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO y el señor GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525).(Obrante a folios 140 al 143 del expediente administrativo)

**3. Reporte del buscador de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del SEACE,** donde se registró la Orden de servicio O/S-52-2021-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO del 18 de enero de 2021, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO. (Obrante a folios 17 del expediente administrativo)

**4. Reporte del buscador de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del SEACE,** donde se registró la Orden de servicio O/S-598-2020-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO del 2 de noviembre de 2020, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO. (Obrante a folios 18 del expediente administrativo)

**5. Reporte del buscador de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del SEACE,** donde se registró la Orden de servicio O/S-483-2020-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO del 1 de octubre de 2020, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO. (Obrante a folios 18 del expediente administrativo)

**6. La Ficha extraída del módulo de Políticos de la Plataforma de INFOGOB,** mediante el cual se verifica que el señor Pedro García Ushiñahua, fue elegido Consejero Regional por la provincia de Picota, Región San Martín en las elecciones regionales y provinciales del Perú de 2018 para el periodo 2019-2022. (Obrante a folios 82 del expediente administrativo)

**7. La Ficha de Autoridades Vigentes pertenecientes al ámbito regional del departamento de San Martín emitida de la Plataforma del Jurado Nacional de Elecciones,** mediante el cual se verifica que el señor García Ushiñahua Pedro ocupa el cargo de Consejero Regional. (Obrante a folios 83 del expediente administrativo)

| Documentación con información inexacta |                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                                     | Documento:                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se sustenta en:                                                                                                                                                       |
| 1                                      | <b>Formato N° 01– Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el Estado (Ley N° 30225)</b> del 28 de setiembre de 2020, suscrito por el señor <b>GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525)</b> . (Obrante a folios 144 del expediente administrativo) | Mediante dicho documento, el señor <b>GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525)</b> , declara bajo juramento no tener impedimento para contratar con el Estado. |

3. Los hechos imputados en el numeral precedente, consistentes en **contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley**, estando en uno de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado [de conformidad con lo previsto en el literal h) en concordancia con el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF], así como presentar **información inexacta** a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas–Perú Compras, siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual; se encuentran tipificados en los **literales c) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF**, respectivamente; en caso de incurrir en las infracciones contempladas en el literal c) e i), la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (03) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado.
4. **Notificar** al señor **GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525)**, para **que dentro del plazo de diez (10) días hábiles** cumpla con presentar su descargo, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
5. **Sin perjuicio de lo expuesto**, cumpla la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO**, en un **plazo máximo de cinco (05) días hábiles**, con remitir **copia legible de Orden de servicio O/S-483-2020-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO del 1 de octubre del 2020 por la suma de S/ 2,200.00**, emitida a favor del señor **GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525)**,, donde se aprecie que fue debidamente recibida (constancia de recepción); **bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos y de poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad y de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, en el supuesto caso de incumplimiento del requerimiento.**

<sup>1</sup> Literal g del artículo 42 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, que establece que constituye infracción sujeta a la potestad sancionadora

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

### **IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) (enlace CATEGORIA/RECURSOS Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

### **BASE LEGAL:**

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257 y 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Numeral 178.1 del artículo 178 y 255.2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de la nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos



**CECILIA BERENISE PONCE COSME**

**Presidenta**

**Tribunal de Contrataciones del Estado**

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**

**Secretaria del Tribunal**

**Señora Presidenta:**

Informo a usted que, mediante Memorando N° D000220-2021-OSCE-DGR del 28 de abril de 2021 (con registro N° 11187), que adjunta el Dictamen N° 054-2021/DGR-SIRE del 27 de abril de 2021, presentados el 26 de mayo de 2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, respectivamente, la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN**

---

de la Contraloría General, “el incumplimiento en la remisión de documentos e información en los plazos que señalen las leyes y reglamentos”.

**DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE** puso en conocimiento de este Tribunal que el señor **GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525)** habría incurrido en causal de infracción, en el marco de la emisión de la **Orden de servicio O/S-52-2021-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO del 18 de enero de 2021**, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO para la contratación del “Servicio prestado como residente de la obra: Creación del local de usos múltiples en la localidad de Incaico, distrito de Alto Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, por un avance de 9.73%. Correspondiente al mes de diciembre 2020”, originando con ello el **Expediente N° 3413/2021.TCE**.

Es así que, mediante Decreto N° 0471822 del 05 de julio de 2022, se dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el señor **GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525)**, por su supuesta responsabilidad al **haber contratado con el Estado estando impedida conforme a Ley**, de acuerdo a los literales c) y h) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de la emisión de la **Orden de servicio O/S-52-2021-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO del 18 de enero de 2021**, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO para la contratación del “Servicio prestado como residente de la obra: Creación del local de usos múltiples en la localidad de Incaico, distrito de Alto Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, por un avance de 9.73%. Correspondiente al mes de diciembre 2020”. Asimismo, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que formule sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos, en caso de incumplimiento de lo requerido.

Posteriormente, con Decreto N° 0488608 del 29 de noviembre de 2022, se hizo efectivo el apercibimiento decretado de resolver el presente procedimiento con la documentación obrante en el expediente, ello en virtud de que el señor **GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525)**, no cumplió con presentar su descargo solicitado, por lo que se remitió el Expediente N° 3412/2021.TCE a la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado para que resuelva, en función a sus competencias.

No obstante lo expuesto, mediante el **Memorando N° D000011-2022-OSCE-TCE** del 3 de marzo de 2023, la Cuarta Sala del Tribunal devolvió el Expediente N° 3413/2021.TCE a la Secretaría del Tribunal y solicitó la **correcta imputación de cargos**, así como, se proceda con la **acumulación** de los **Expedientes N° 3415/2021.TCE y 3417/2021.TCE al Expediente N° 3413/2021.TCE** a fin de permitir su tramitación y resolución de manera conjunta y así evitar la duplicidad de procedimiento administrativos, fundamentando lo siguiente:

“(…)

5. *Por lo expuesto, Secretaría del Tribunal deberá iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el señor **EDER GARCIA RENGIFO (con R.U.C. N° 10700780525)**, por su supuesta responsabilidad al **haber contratado con el Estado estando impedido conforme a Ley**, de conformidad con lo previsto en el literal h) en concordancia con el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y por **haber presentado información inexacta**, en el marco del Contrato de Servicios N° 059-2020/MDAB del 28 de setiembre del 2020, suscrito entre aquel y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO**, para la “Contratación de un profesional para ocupar el cargo de residente de obra para la ejecución de la obra: Creación del local de usos*

múltiples en la localidad de Incaico, distrito de Alto Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, Código Único de Inversiones N° 2467760”.

6. Ahora bien, de otro lado, se verifica en el Toma Razón electrónico del Tribunal, que mediante **Memorando N° D000220-2021-OSCE-DGR (con registro N° 11190)**, al cual se adjunta el Dictamen N° 054-2021/DGR-SIRE presentado el 26 de mayo de 2021 en la Mesa de Partes Digital del Tribunal, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, puso en conocimiento que el Contratista, habría incurrido en causal de infracción, en el marco de la contratación derivada de la Orden de Servicio O/S-598-2020 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO del 2 de noviembre de 2020, para contratar el “Servicio prestado como residente de la obra: Creación del local de usos múltiples en la localidad de Incaico, distrito de Alto Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, Con código único de inversiones N° 2467760”, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO BIAVO; originando con ello el **Expediente N° 3415/2021.TCE**, expediente asignado a la Primera Sala del Tribunal.

Sobre este expediente, se advierte que, mediante Oficio N° 184-2022-MDAB/A del 22 de julio de 2022, al cual se adjuntó el Informe Legal N° 042-2022-MDAB/OAJ del 20 de ese mismo mes y año, presentados el 1 de agosto de 2022 en la Mesa de Partes del Tribunal, la Entidad informó que el Contratista incurrió en infracción al haber contratado con el Estado estando impedido para ello, y por haber presentado información inexacta, en virtud del Contrato de servicios N° 059-2020/MDAB del 28 de setiembre del 2020, para el servicio de residencia en la ejecución de la obra “Creación del local de usos múltiples en la localidad de Incaico, distrito de Alto Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín”.

7. Asimismo, de la búsqueda en el Toma Razón Electrónico del Tribunal, se ha verificado que, mediante **Memorando N° D000220-2021-OSCE-DGR (con registro N° 11193)**, al cual se adjunta el Dictamen N° 054-2021/DGR-SIRE, presentado el 26 de mayo de 2021 ante la Mesa de Partes Digital del Tribunal, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE puso en conocimiento que el Contratista habría incurrido en causal de infracción, en el marco de la contratación derivada de la Orden de Servicio N° 483-2020-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO del 1 de octubre de 2020, por el monto de S/ 2,200.00, emitida por la Entidad, por el “Servicio prestado como residente de la obra: Creación del local de usos múltiples en la localidad de Incaico, distrito de Alto Biavo, provincia de Bellavista, departamento de San Martín”, originando con ello, el **Expediente N° 3417/2021.TCE**, el cual se encuentra en Secretaría del Tribunal.
8. En consecuencia, a fin de continuar con la tramitación del expediente de la referencia y emitir el pronunciamiento correspondiente, remito el expediente, a fin de que se proceda a i) imputar de manera correcta los cargos, ii) se amplíe los cargos por inexactitud y iii) se acumulen los expedientes administrativos N° 3415/2021.TCE y 3417/2021.TCE al presente expediente N° 3413/2021.TCE y se disponga un nuevo inicio del procedimiento administrativo sancionador, considerando la información que obra en los mencionados expedientes y lo señalado en el presente documento

(...). (Sic)

Asimismo, mediante el **Memorando N° D000007-2023-OSCE-TCE del 21 de febrero de 2023**, la **Primera Sala del Tribunal** devolvió el **Expediente N° 3415/2021.TCE** a la Secretaría del Tribunal y solicitó se proceda con la **acumulación** de los **Expedientes N° 3415/2021.TCE y 3417/2021.TCE al Expediente N° 3413/2021.TCE** a fin de permitir su tramitación y resolución de manera conjunta y así evitar la duplicidad de procedimiento administrativos, por los mismos fundamentos señalados en el **Memorando N° D000011-2023-OSCE-TCE**.

En mérito a lo dispuesto por la Primera y Cuarta Sala del Tribunal, mediante Decreto N° 0500129 del 17 de marzo de 2023, **se dispuso acumular** los actuados del expediente administrativo N° 3415/2021.TCE y N° 3417/2021.TCE al expediente administrativo N° 3413/2021.TCE, y continuar el procedimiento según el estado de este último.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Memorando N° D000007-2023-OSCE-TCE del 21 de febrero de 2023 y Memorando N° D000011-2023-OSCE-TCE del 3 de marzo de 2023, corresponde dejar sin efecto los Decretos N° 0471822 y N° 0471824, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el señor **GARCIA RENGIFO EDER (con R.U.C. N° 10700780525)**, y **corregir la imputación de cargos**, conforme a lo solicitado.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. -

**CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ**  
**Secretaria del Tribunal**